

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Enero de 1888).

Seccion cuarta.

INSPECCION DE 1.^a ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Para cumplir con la exactitud que su importancia demanda lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto de 1884, y lo mandado para su ejecucion en las circulares de 28 de Setiembre del mismo año y 26 de Marzo de 1887, he creído conveniente recordar á todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia, que por conducto de la Junta provincial de Instrucción pública, re-

mitan á esta Inspeccion, antes del dia 15 del corriente mes, los estados relativos al número de alumnos y de alumnas inscritos en los libros de matrícula de sus respectivos establecimientos, y al término medio de los que han asistido á los mismos, durante el año de 1887.

Con el mismo fin y para que dicho servicio pueda llevarse á efecto con la debida uniformidad, he creído tambien oportuno recomendar á los citados Maestros que para llenar los estados de referencia, consulten las instrucciones dadas al efecto en mi circular de 29 de Noviembre de 1884, inserta en el *Boletín oficial* del dia 3 de Diciembre del mismo año, á la cual se adicionan los oportunos modelos, debiendo advertir á los que desempeñan escuelas de ambos sexos, que en los dos estados consignen separadamente el número de niños y el de niñas.

Ruega esta Inspeccion á los señores alcaldes, que al recibir el *Boletín* en que se publique la presente circular, se dignen darla á conocer á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de todas clases y grados, para que cumplan cuanto en ella se les recomienda.

Valladolid 4 de Enero de 1888.—El Inspector, *Antonio Abaunza*.

NUM. 2284.

**Ayuntamiento constitucional de
Villán de Tordesillas.**

Extracto que forma la Secretaría en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por la Corporacion durante el primer trimestre del año económico actual.

MES DE JULIO.

Dia 2.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y la distribucion de fondos para el mes actual.

Dia 9.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de una instancia presentada por Salvador Gonzalez, Pedro Gonzalez y Crispulo Rodriguez, de estos vecinos, quejándose de que Raimunda Gonzalez, se ha puesto á edificar en terreno que conceptúan pertenezca al comun de vecinos, habiendo interceptado la servidumbre que existía desde la calle de Bánones á la de Arriba, en direccion á salir frente á la casa de Hilario Gomez, se acuerda que se cite á la Raimunda para que el dia 15 del actual se presente en la Casa Consistorial con el título que acredite la posesion del terreno que ha cercado y á contestar á las preguntas que se la hagan por la Corporacion sobre el particular, á fin de acordar despues lo que proceda y haya lugar. Designarse los individuos que han de figurar en terna para el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza y se acuerda pasar la oportuna lista á la Junta provincial. Y por último tambien se acuerda autorizar al Concejal D. Sebastian Gonzalez para la expedicion y cobranza de las cédulas personales de este ejercicio.

Dia 11.—Extraordinaria.—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 9 del actual, dando conocimiento de que la Comision provincial ha declarado nulas las elecciones municipales de este pueblo, verificadas en Mayo último y de haber señalado dicha superior Autoridad los dias en que han de tener lugar las nuevas, se acuerda repartir á los electores las cédulas que determina el art. 31 de la ley electoral y que se haga saber al público que el local don-

de han de celebrarse será el mismo que el de las anteriores.

Dia 15.—Extraordinaria.—Se acuerda autorizar á los Concejales D. Timoteo y D. Nicolás Gonzalez para consultar con un Letrado sobre la edificacion que está haciendo Raimunda Gonzalez, reclamando por escrito el parecer y que los gastos que se originen se paguen con cargo al capítulo de imprevistos.

Dia 16.—Ordinaria.—No tuvo efecto por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Dia 23.—Ordinaria.—Se aprueban las cuatro actas anteriores y se dió cuenta de la consulta dada por el Doctor D. Calixto Lorenzo, sobre el terreno que está edificando Raimunda Gonzalez, quedando enterados. Se dió tambien cuenta de tres comunicaciones del señor Gobernador civil de esta provincia sobre haber prestado su aprobacion á las cuentas municipales de los ejercicios de 1872-73, 1876-77 y 1879-80 y se acuerda se haga saber á los interesados.

Dia 30.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y no hubo asunto alguno de que ocuparse.

MES DE AGOSTO.

Dia 4.—Extraordinaria.—Se acuerda hacer el escrutinio general de las elecciones municipales verificadas en Julio último, el dia 6 del corriente, á las diez de la mañana, para lo que se hará saber á los Secretarios escrutadores los nombres de los que sean proclamados, se expondrán al público desde el dia 7 hasta el 22 del presente, celebrando la sesion extraordinaria á que se contrae el art. 87 de la ley electoral el dia 23 del mismo.

Dia 6.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y la distribucion de fondos del mes actual.

Dia 13.—Ordinaria.—No se celebró por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Dia 20.—Ordinaria.—No se celebró por la misma causa que la anterior.

Dia 27.—Ordinaria.—Se aprueban las tres actas anteriores y que los gastos que ocasionen las operaciones del Censo de poblacion se paguen con cargo al capítulo 11 del presupuesto municipal vigente.

MES DE SETIEMBRE.

Día 3.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y la distribucion de fondos para el corriente mes.

Día 5.—Extraordinaria.—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 2 del actual, en la que transcribe la de la Comision provincial, habiendo ésta confirmado el fallo de la Presidencia de la Junta extraordinaria celebrada el día 23 de Agosto último que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en Julio próximo pasado, se acuerda que el nuevo Ayuntamiento entre en posesion el día 7 del actual, á las siete de la mañana, para lo cual se citará á los Concejales proclamados.

Día 7.—Sesion inaugural.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se verificó la eleccion de Alcalde Síndico y los Regidores por el orden establecido en las disposiciones vigentes, y se acuerda celebrar una sesion ordinaria por semana y que ésta tenga lugar los sábados á las once de la mañana.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesion inaugural y se procede á señalar el número de comisiones permanentes y el de individuos que han de constituir las, confirmar en sus cargos al Secretario, Médico titular, Inspector de carnes, Alguacil y Agente de Negocios en Valladolid, anunciar vacante la plaza de Depositario municipal y Recaudador de arbitrios y consumos y declarar Concejil el cargo de Depositario del Pósito y se nombra á D. Mariano Gonzalez.

Día 14.—Extraordinaria.—No habiéndose presentado persona alguna á solicitar la plaza de Depositario municipal y Recaudador de arbitrios y consumos, se acuerda anunciar por segunda vez dicha plaza hasta el día 17 del corriente.

Día 17.—Ordinaria.—Se aprueban las dos actas anteriores y no hubo asunto alguno de que ocuparse.

Día 17.—Extraordinaria.—Se agracia á D. Zacarías Rodriguez, vecino de este pueblo, con el cargo de Depositario de fondos municipales y Recaudador de arbitrios y consumos, tomando posesion en el acto.

Día 24.—Ordinaria.—No se celebró la de este día.

Villán de Tordesillas dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael del Arroyo, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de tres de los corrientes.

Villán de Tordesillas 5 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Sebastian Gonzalez.—El Secretario, Rafael del Arroyo.

Seccion quinta.

CÉDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO.

En los autos que por mi actuacion sigue el Procurador D. Lúcio Fernandez en nombre de D. Francisco Navarro, vecino de esta villa, contra D. Eustaquio Herrero, sobre reclamacion de seiscientos veinticinco pesetas, que era en deber á D. Teodoro Izquierdo, vecino de Villada; y al escrito de demanda promoviendo juicio declarativo de menor cuantía, ha recaido la siguiente

PROVIDENCIA: *Juez, Sr. Posada.*—Villalon Diciembre diez y seis de mil ochocientos ochenta y siete. Por admitida la anterior demanda que se tramitará en juicio de menor cuantía, únense los documentos; y manifestándose por el demandante no ser conocido el domicilio del demandado Eustaquio Herrero, notifíquesele y emplácesele por edictos, fijándose la cédula en el sitio público y de costumbre é insertándolo en el *Boletin oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, señalándose el término de nueve dias para comparecer en el juicio, quedando en poder del actuario la copia que se acompaña. Lo mando y firma S. S.^a, doy fé.—Crisanto Posada.—Ante mí, Arturo Garzon.

Y no siendo posible notificar ni emplazar personalmente dicha providencia al Eustaquio Herrero, por ignorar su paradero, se le hace la notificacion por medio de la presente, parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en persona.

Villalon diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano, Arturo Garzon.

(Talon núm. 261.)

NUM. 5.

Don Crisanto Posada y Galvan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Mauricio Villares, elector y vecino de Melgar de Abajo, se ha promovido demanda formal en la que se solicita se declare con derecho á ser inscritos como electores en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes, en la Seccion á que corresponde su domicilio, á sus convecinos D. Atilano Calvo, D. Cipriano Villalba, D. Dionisio Redondo, Enrique Redondo, Juan Villalba, Máximo Rodriguez, Melchor Gallego y Estéban Rodriguez, todos en el concepto de contribuyentes, mediante reunir las circunstancias que exige el artículo quince de la ley Electoral. Admitida que ha sido dicha demanda por haber acompañado el solicitante los documentos que establece el veintiseis de la misma ley. En cumplimiento de lo que previene el veintisiete, se instruye este edicto por el cual se hacen constar dichos particulares al objeto de que los que quieran formalizar oposicion á dicha inclusion lo verifiquen acudiendo á este Juzgado dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado se acordará lo que hubiere lugar.

Dado en Villalon á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Crisanto Posada.—Por mandado de S. S.^a, Joaquin de la Riva.

Núm. 4.

Don Demetrio Perez Caballero y Mendoza, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de metálico y otros efectos ocurrido en Cantaracillo la noche del diez y seis al diez y siete del actual, en la morada de Esteban Martin García, he acordado por providencia de este dia la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines*

oficiales de las provincias de Avila, Salamanca y Valladolid, á fin de que todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca del metálico y efectos robados, los cuales se especificarán á continuacion remitiéndolos caso de ser habidos á este tribunal con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditasen su legitima adquisicion.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Demetrio Perez Caballero y Mendoza.—Por su mandado, Manuel Gil.

Metálicos y efectos robados.

Veintiocho duros en dinero en las siguientes clases de monedas: tres monedas de plata de cinco pesetas cada una y lo demás en medios duros, pesetas y pesetas dobles.

Un collar de oro de pico de aceituna.

Otros dos collares afiligranados.

Otros dos collares afiligranados, más delgados.

Una cruz de diamantes.

Otra cruz de aljofar.

Una cadena tambien de oro.

Unos pendientes de almendra de oro.

Otros pendientes de aljofar de palillos.

Dos sortijas de oro, una con piedra de color caramelo y otro color verdoso.

Catorce panes de á tres libras.

Una Virgen del Pilar, de china.

Dos botellas lisas y

Otra botella labrada.

Seccion sexta.**IMPORTANTÍSIMO.**

Esta casa es la ÚNICA que expende la nueva modelacion de Contabilidad para los Ayuntamientos.

Imprenta de L. Miñón; Acera, 12, y Perú, 17.

Se remiten francos de porte, haciendo el pedido oficialmente.

(Talon núm. 234.)